



M.P.: Andrés Canal Flórez

Acuerdo CSJCHA21-92
agosto 19, 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario temporal y el traslado transitorio de sitio, del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó - Chocó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos 433 del 03.02.1999, y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016 del Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que acorde al artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08. 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales:

“...cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. ”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: *“(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”*

Que mediante oficio CAQUCER21-217 del 18.08.2021, el señor Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó - Chocó, solicita se autorice el cierre temporal



y el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, Chocó, durante los días 20 y 23 de agosto del presente año, informando que el traslado temporal de las instalaciones del despacho se realiza al inmueble arrendado ubicado en la Calle 4ª # 17-42 Barrio López, mientras duren las obras de remodelación que se adelantarán en el Despacho Judicial.

Que en sesión ordinaria virtual de esta Corporación Seccional celebrada el 19.08.2021, se analizó la necesidad de efectuar el cierre temporal por los días 20 y 23 de agosto de 2021, del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó-Chocó, en consideración a que se realizará el trasteo hacia la instalación arrendada y se estudió la solicitud de autorizar el traslado transitorio del mismo, mientras duran las obras de remodelación del Despacho Judicial.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó - Chocó, durante los días 20 y 23 de agosto de 2021, y a su vez autorizar el traslado del despacho judicial de las instalaciones del Palacio de Justicia de esa localidad hacia el inmueble arrendado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Antioquia- Chocó, ubicado en la Calle 4ª # 17-42 Barrio López del Municipio de Tadó, mientras duran las obras de remodelación del Palacio de Justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, Chocó, durante los días 20 y 23 de agosto de 2021, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Parágrafo: De conformidad con el inciso final del artículo 118 del C.G.P., en los términos de días del Juzgado señalado, no se tendrán en cuenta las fechas de cierre del Despacho.

ARTÍCULO 2º.- Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial- Autorizar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, Chocó, al inmueble ubicado en la calle 4ª # 17-42 Barrio López, del Municipio de Tadó, por el tiempo que duren las obras de remodelación del Palacio de Justicia de esa localidad.

ARTICULO 3º.- Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre extraordinario autorizado, los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, Chocó, prestarán apoyo al Despacho Judicial, atendiendo lo preceptuado en el Acuerdo Seccional CSJCHA21-1 de 2021, prorrogado por el Acuerdo CSJCHA21-10 de 2021 y en el Acuerdo Superior PCSJA20-11632 de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Comunicaciones y Publicaciones. Por secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Juzgado Promiscuo Municipal de



Tadó, Chocó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó, Chocó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo el 19.08.2021 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los diecinueve días del mes de agosto de 2021

Rosalba Garcés Betancur

Presidenta